

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63807

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-068754

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de junio de 2010, con el N° 10-068754-00000-0000, por las sociedades Hirofumi Takeuchi y Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPLEJO DE ÁCIDO NUCLEICO Y COMPOSICIÓN DE SUMINISTRO DE ÁCIDOS NUCLEICOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2008/070642 del 6 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-068754-00003-0000 del 17 de noviembre de 2011, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 13 (Fls. 125 y 126), que reemplazan las originalmente presentadas. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 125 y 126 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación de esos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63807

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-068754

productos y procedimientos. La reivindicación 13 visible en el folio 126 del expediente administrativo, no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento por cuanto está referida al suministro, aplicación o uso de la composición que contiene el complejo de ácido nucleico y la dextrina a una célula, por lo tanto no es posible conceder para ella el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" COMPLEJO DE ÁCIDO NUCLEICO Y COMPOSICIÓN DE SUMINISTRO DE ÁCIDOS NUCLEICOS "

Clasificación IPC: A61K 9/127, 47/40, 47/48, 48/00; C12N 15/87

Reivindicaciones: 1 a 12 **Folios:** 125 y 126

Titular: HIROFUMI TAKEUCHI y OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD.

Domicilio: Tokio, Japón y Gifu, Japón.

Inventores: Hirofumi Takeuchi, Yuichi Tozuka, Yasuyuki Hira y Hidekazu Toyobuku.

Prioridad N°: 2007-291317 **Fecha:** 8 de noviembre de 2007 **País:** JP

Solicitud internacional N°: PCT/JP2008/070642 **Fecha:** 6 de noviembre de 2008

Vigente desde: 6 de noviembre de 2008 **Hasta:** 6 de noviembre de 2028

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 13 contenida en el folio 126 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63807

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-068754

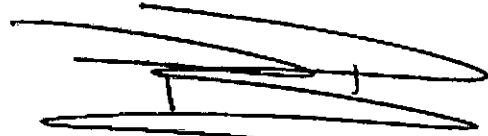
disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Hirofumi Takeuchi y Otsuka Pharmaceutical Co., Ltd., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓